

REVISTA DE DERECHO Y LEGISLACION

Director-Propietario

DR. ALEJANDRO PIETRI

ABOGADO EN EJERCICIO

Miembro del Instituto de Derecho Comparado,

Miembro Correspondiente del Instituto de la Orden de los Abogados Brasileños

El honor de una Nación está en sus leyes, y defender los derechos que ellas acuerden nunca será un acto reprobable.

AÑO XXXVIII - NUMERO 463

La Administración está a cargo de la Dirección

DICIEMBRE

1949

DIRECCION y ADMINISTRACION

En el Escritorio

Dr. Alejandro Pietri

Padre Sierra a Muñoz, 18 (altos)

Apartado 266-Teléfono 87416

CARACAS-VENEZUELA

AMERICA DEL SUR

REVISTA DE DERECHO Y LEGISLACION

Aparecerá mensualmente. — No se devuelven originales
Suscripción mensual, Bs. 2.
Número suelto Bs. 2,25 — Número atrasado Bs. 2,50
Exterior: anualidad anticipada.....5 dollars oro.

SUMARIO

La responsabilidad penal de los médicos.....	<i>Luis Cova García</i>
Nacionalización del Poder Judicial Jurisprudencia de la Corte Federal y de Casación.....	<i>Angel Francisco Brice</i>
Nota sobre el libro "De la vida estudiantil y profesional".....	
Jurisprudencia de la Corte Federal y de Casación.....	
Juicio sobre la obra Pierre Lescot acerca de los efectos de comercio Estatuto Agrario.....	<i>Henri Capitant</i>

LO QUE EXIGIAN LOS ESTUDIANTES DE DERECHO EN 1908

"Restablézcase la austeridad en la cátedra, impóngase la severidad en el estudio, en los exámenes suprimase la benevolencia, repruébese a quien no sepa, estúdiense mejor las tesis de doctorado, rechácense algunas, dé muestras de vida nuestra facultad y profesores y examinadores sean más celosos del adelanto científico para que, siquiera en parte, se le devuelva el prestigio que, por justos motivos ha perdido la Jurisprudencia en Venezuela".

(De la "Revista Universitaria", órgano del Liceo de Ciencias Políticas. Marzo, 1908, pág. 86).

R E P R O D U C C I O N E S

NACIONALIZACION DEL PODER JUDICIAL

En 1938, con motivo del Primer Congreso de Colegios de Abogados, reunido en Caracas, presenté, como Delegado del Colegio de Abogados del Estado Zulia, un trabajo titulado "Los Colegios de Abogados y su función social" y una de las sugerencias contenidas en él, se refería a la *nacionalización* del Poder Judicial. Dije entonces que "en pro del mejoramiento de ese Poder se notaba una firme corriente hacia su nacionalización, pero que la solución debía conceptuarse de errónea, por contraproducente." Dije también: "La nacionalización de la Justicia sólo tendría por objeto darle salida a esa clase parasitaria de miembros del gremio que ha pululado siempre en la Capital a caza de un cargo público que le permita una vida de quietud y holgazanería. No serían escogidos los más virtuosos; y si la remuneración no es espléndida como la de los Magistrados ingleses, se abriría una ancha puerta que permitiría la entrada a la venalidad, que para honra del Foro Venezolano ha sido esporádica en nuestra Administración de Justicia. Por eso es preferible que los jueces sean elegidos en cada jurisdicción, excepto los de la Corte Federal y de Casación y los del Distrito Federal, cuya nacionalización es indiscutible".

En el mismo memorial al referirme a la elección de los jueces, dije lo siguiente: "Las virtudes cardinales de todo Juez, es bueno ratificarlo, son: la sabiduría y la independencia. La primera depende de la instrucción que se le dé al abogado durante su formación, y la segunda, de poderlo sustraer de ciertas influencias y para ello se requiere darle estabilidad al Poder Judicial, siquiera a los jueces de las últimas instancias y a los de Casación y permitirles a los Colegios de Abogados su intervención en el nombramiento de los jueces, aún cuan-

do sea como asesores en la escogencia. Ambas aspiraciones pueden concretarse fijándose la duración de la judicatura en dos periodos constitucionales, como primera etapa para su futura inamovilidad, formando los Colegios listas de candidatos en suficiente cantidad, de las cuales el Poder Legislativo escogiera los titulares y suplentes. La limitación a dos instancias es aconsejable en obsequio a la brevedad de los litigios. Se pudiera objetar en cuanto a la intervención de los Colegios, que se aprovecharían sus dirigentes al ser favorecidos por los jueces con sus fallos, a manera de recompensa por sus nombramientos, pero este peligro se desvanece al fijarse un *quorum* numeroso para que pueda llevarse a cabo la escogencia”.

No fué influenciado por el decantado regionalismo de los Zulianos por lo que opiné en contra de la nacionalización del Poder Judicial; me movió a ello, por una parte, el deseo de mantener lo poco que ha quedado de nuestro exprimido y desmigajado sistema federativo; y de la otra, que, como lo demuestran las actas del Primer Congreso de Colegios de Abogados reunido en Caracas, sólo se trataba de un desplazamiento del elector; esto es, que en lugar de nombrar los jueces el Ejecutivo Estadal o la Legislatura, se pretendía que lo hiciera la Corte Federal y de Casación en armonía con el Poder Ejecutivo Nacional.

Por lo tanto, la cuestión como se vió en 1938 carece de importancia, porque si el móvil que la domina se dirige simplemente a trasladar de un lugar a otro la fuente de elección, poco ganaremos con esta nueva poda al sistema federativo.

El problema es otro y de gran trascendencia a mi ver: es de ética. Se trata de moralizar la Administración de Justicia, que ya en muchas ocasiones se ha despeñado por el plano inclinado y por demás peligroso de la concusión. Al menos entre nosotros cada vez escasean más

aquellos ejemplares, como los Ochoa, Alfredo Rincón, Cháves, Serrano, Ramiro Parra, Orángel Rodríguez, etc. que fueron paradigma de Magistrados, tanto por su honestidad como por su sabiduría e independencia. Esos hombres honraron nuestros estrados judiciales y el recuerdo de su honrada conducta en el desempeño de la augusta función judicial, los agiganta para singularizar la chatura moral de algunos magistrados de nuestros tiempos. El problema, pues, es de dignificación de la Magistratura judicial.

Si se trata solamente de desplazar la elección, la escogencia apropiada de los miembros del Poder Judicial durará mientras existan hombres honrados y patriotas al frente del Poder Ejecutivo Nacional y de la Corte Federal y de Casación, y si bien, todos deseamos que así sea, nadie puede adelantarse al futuro para garantizar desde ahora, que los más puros dictados de equidad y justicia presidirán la elección.

Lo que interesa discutir por el momento es la forma de realizar la escogencia de buenos jueces, es decir, cuál es el sistema que debe adoptarse para purificar el Poder Judicial, eliminando los jueces inactivos, los ignorantes y principalmente, los jueces deshonestos; comprendiendo en esta categoría, no sólo a los que hayan sido procesados o condenados por sus malas acciones, sino también a los que hubieren ejecutado actos que les hagan desmerecer en el concepto público.

Mucho se está propugnando el sistema de elección popular directo, el que en verdad ha dado excelentes resultados en los Cantones suizos y se usa en algunos Estados de Norte América, donde se ha desprestigiado mucho. Dice Jofre, célebre procesalista argentino, al referirse a la elección popular de los jueces, que la designación por elección popular, según la opinión de publicistas americanos, ha dado pésimos resultados en la Nación norteamericana, porque "los jueces son politiqueros que obedecen, más que a los dictados de la concien-

cia, a los mandatos de su comité político...". En efecto, se le objeta a este procedimiento el grave mal de afectar la independencia del Juez, ya que la lucha electoral ejercería dañisima influencia sobre él, plegando sus actos al espíritu de partido, sin que se pueda olvidar en el caso, lo que sufriría la idoneidad que debe poseer el elegido, a causa de la ignorancia de los electores, quienes no son, precisamente, los más llamados para apreciar las condiciones técnicas de que debe gozar el verdadero Juez.

La elección por el Poder Ejecutivo solo, tampoco daría las condiciones de capacidad que se requiere, amén de que este sistema podría darle fácil acceso a las recomendaciones locales, lo que traería la repetición de darles entrada a los mercaderes al Templo de la Justicia, como ya se ha visto hasta la saciedad.

La elección de jueces por el mismo Poder Judicial, es de triste experiencia en nuestro Estado. Esta autogermiación está desacreditada como sistema, porque además, convierte el organismo elector en "árbitro de los nombramientos" y "rompe la unidad necesaria en todo Poder".

Alguien ha insinuado el sistema de oposición. Vale repetir aquí la objeción que se le ha hecho a este procedimiento: "La oposición da el triunfo a la memoria, que es hermana de la inconsciencia; es decir, que la oposición no sirve para demostrar suficiencia, y menos cuando ésta resulta apreciada con extrema celeridad y por Tribunales que no pueden prescindir de los resortes gubernamentales a los cuales deben el nombramiento".

Se vé de lo dicho que los sistemas absolutos no conducen a un fin satisfactorio; hay que buscar un procedimiento mixto y consideramos más apropiado aquel que les da intervención en el nombramiento, como asesores, a los Colegios de Abogados.

Sin embargo, esto sólo no bastaría, se requiere además establecer determinadas condiciones de edad, de

práctica, de ejercicio profesional honesto debidamente comprobado, de cualidades morales e independencia, etc., a fin de que la elección pueda descansar en la probidad y conocimiento del elegido y se evite la arbitrariedad del elector cualquiera que sea.

El viejo derecho español, entre las condiciones que debía tener el Juez, comprendía la de disfrutar *de buena fama o conducta pública*.

En 1532, la Ley llamada "La Carolina" estableció "que los jueces deben ser "personas piadosas", *honorables*, comprensivas y experimentadas".

En Francia se ha exigido siempre, como condición para poder ingresar a la Magistratura, *honorabilidad de vida*.

Según la legislación chilena, la calificación de jueces de la primera categoría, se efectúa a base de "moralidad intachable bajo todo punto de vista y prudente iniciativa para no transigir con la inmoralidad ajena" y de "conducta honorable y exenta de medidas disciplinarias durante el año anterior...".

Esta referencia a viejas y nuevas legislaciones, demuestra que la "crisis de la confianza de la justicia", no es un mal exclusivo de nuestros tiempos, pero existe en la actualidad acrecentado, sin duda, por lo que el cauterio se requiere apremiosamente.

Por eso la organización de la justicia que se pretende, debe mirar también a premiar a los buenos jueces, estableciendo al efecto el ascenso para aquellos que, transcurrido cierto tiempo de ejercicio de la función, hayan demostrado capacidad, actividad y moralidad encomiables.

Acaso podría iniciarse el sistema llevando a los abogados recién egresados, a desempeñar los cargos de Secretario de los Tribunales de Primera Instancia y de las Cortes, así como a los Juzgados de Distrito, correspondientes a jurisdicciones importantes. Y ascenderlos, confiriéndoles los cargos de jueces de Primera Instancia

y posteriormente, los de Ministro de Corte, después de un periodo bienal o trienal de ejercicio, que indique en el candidato, condiciones de eficiencia, vocación y honestidad suficientes.

De esta forma, tal vez, la Administración de Justicia de la República recobraría la confianza, casi perdida para la fecha; volveríamos a ver en los tribunales de nuestra región, jueces al igual de aquellos ya nombrados, quienes con su conducta y sabiduría contribuyeron a formar la "edad de oro" de la judicatura del Zulia, cuando la Corte de Casación confirmaba generalmente los fallos de nuestra Corte Suprema, por considerarlos realmente ajustados a la Ley. Y no veríamos jueces con zapatos al ras, moral e intelectualmente, con aquellos de alpargatas, de quienes habló mi apreciado colega Dr. Alonso Calatrava, sin duda que sin referirse al Zulia especialmente.

Angel Francisco Brice.

(Panorama. Miércoles 19 de abril de 1944.)
